Resolución Directoral

Nº279 -2017-MIMP/OGA

Lima, 20 OCT. 2017

VISTO:

El Memorando N° 363-2017-MIMP/OGA-OTI e Informe Técnico N° 001-2017-MIMP-SG/OGA.OTI, de fecha 16 de octubre de 2017, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Nota N° 799-2017-MIMP/OGA-OAS, de fecha 17 de octubre de 2017, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el anexo de definiciones del Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en lo sucesivo la Directiva, señala en su numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral VII.1 de la Directiva, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.

Que, el numeral VII.1 de la Directiva, establece que para que proceda la estandarización deben verificarse los siguientes presupuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados y ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, del mismo modo el numeral VII.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
ROSA ANA MARIA REQUEJO ROSALES
FEDATARIA
Fecha: 20/10/17 Registro: 691

haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y vi) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 363-2017-MIMP/OGA-OTI e Informe Técnico N° 001-2017-MIMP-SG/OGA.OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización de Materiales para Procesamiento Automático de Datos - PAD;

Que, el Informe Técnico N° 001-2017-MIMP-SG/OGA.OTI, elaborado por el Especialista de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene lo siguientes aspectos: i) señala que los consumibles contemplados para la estandarización de Materiales PAD son para las impresoras: HP, Canon, Kyocera, Panasonic, Xerox, Epson y Brother; ii) describe que los bienes requeridos deben ser suministros originales de la propia marca para garantizar la correcta operatividad y minimizar las fallas de impresión; iii) señala que los fabricantes no cubren la garantía de una impresora si estas no usan suministros originales; iv) que las marcas de suministros compatibles no garantizan impresiones de buena calidad, su rendimiento es menor al 70%, hay un mayor uso de papel, se presenta derrame de tóner en el mecanismo de impresión, reducción del periodo de vida útil de las partes del equipo, desgaste de los componentes, el fabricante no recomienda el uso de repuestos y tóner compatibles; por lo que recomiendan estandarizar la adquisición de suministros de las impresoras de las marcas HP, Canon, Kyocera, Panasonic, Xerox, Epson y Brother;

Que, en consecuencia de conformidad con el numeral VII.4 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Memorando N° 363-2017-MIMP/OGA-OTI e Informe Técnico N° 001-2017-MIMP-SG/OGA.OTI, se apruebe la Estandarización de Materiales para Procesamiento Automático de Datos - PAD;

Que, mediante la nota del visto, la Oficina de Abastecimiento y Servicios recomienda que la Oficina General de Administración proceda con la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el proceso de Estandarización de Materiales para Procesamiento Automático de Datos - PAD

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 004-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de Estandarización para la adquisición de los Materiales para Procesamiento Automático de Datos (PAD), conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución;

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
ROSA ANA MARIA REQUEJO ROSALES
SECRETARIA
Fecha: 20/6/17 Registro: 691

Resolución Directoral

Nº 279 -2017-MIMP/OGA

Artículo 2.- La estandarización a que refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de tres (03) años, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Artículo 3.- Remitir copia certificada de la presente resolución directoral a la Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Abastecimiento y Servicios para efectuar las acciones administrativas que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente resolución administrativa a las personas interesadas, en caso sean solicitadas

Regístrese y comuníquese.

ECON. YOLANDA VERA HUANQUI
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
ROSA ANA MARIA REQUEJO ROSALES
FEDATARIA
Fecha: 20/10/17 Registro 691

Anexo N° 01

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C9370A NEGRO FOTO (original)	UNIDAD
2	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C9371A CIAN (original)	UNIDAD
3	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C9372A MAGENTA (original)	UNIDAD
4	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C9373A AMARILLO (original)	UNIDAD
5	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C9374A GRIS (original)	UNIDAD
6	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C9403A NEGRO MATE (original)	UNIDAD
7	TONER DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. GPR 22 0386B003AA NEGRO (original)	UNIDAD
8	TONER DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. GPR 39 2787B003AA NEGRO (original)	UNIDAD
9	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA CANON COD. REF. GPR 42 4791B003AA NEGRO (original)	UNIDAD
10	TONER DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. GPR 43 4792B003AA NEGRO (original)	UNIDAD
11	TONER DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. GPR 48 2788B003AA NEGRO (original)	UNIDAD
12	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 05X CE505X NEGRO (original)	UNIDAD
13	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 64X CC364X NEGRO (original)	UNIDAD
14	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 87X CF287X NEGRO (original)	UNIDAD
15	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 90X CE390X NEGRO (original)	UNIDAD
16	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CF280A NEGRO (original)	UNIDAD
17	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE250A NEGRO (original)	UNIDAD
18	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE251A CIAN (original)	UNIDAD
19	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE252A AMARILLO (original)	UNIDAD
20	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE253A MAGENTA (original)	UNIDAD
21	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK5217Y AMARILLO (original)	UNIDAD
22	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK-6307K NEGRO (original)	UNIDAD
23	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK-8305C CIAN (original)	UNIDAD
24	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK-8305K NEGRO (original)	UNIDAD
25	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK-8305M MAGENTA (original)	UNIDAD
26	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK-8305Y AMARILLO (original)	UNIDAD
27	TONER DE IMPRESION PARA PANASONIC COD. REF. KX FAT411A NEGRO (original)	UNIDAD
28	TONER DE IMPRESION PARA XEROX COD. REF. 006R01182 NEGRO (original)	UNIDAD
29	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CC530A NEGRO (original)	UNIDAD
30	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CC531A CIAN (original)	UNIDAD
31	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CC532A AMARILLO (original)	UNIDAD
32	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CC533A MAGENTA (original)	UNIDAD
33	TONER DE IMPRESION PARA KUOCERA COD. REF. TK 3130 NEGRO (original)	UNIDAD
34	TONER DE IMPRESION PARA XEROX COD. REF. 006R01551 NEGRO (original)	UNIDAD
35	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE410A NEGRO (original)	UNIDAD
36	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE411A CIAN	UNIDAD
37	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE412A AMARILLO	UNIDAD
38	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE413A MAGENTA	UNIDAD
39	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 36A CB436A NEGRO	UNIDAD
40	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 14A CF214A NEGRO	UNIDAD
41	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 42A Q5942A NEGRO	UNIDAD
42	CINTA PARA IMPRESORA EPSON COD. REF. S015073 NEGRO	UNIDAD
43	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO	UNIDAD
44	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 508A CF360A NEGRO	UNIDAD
45	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 508A CF361A CIAN	UNIDAD
46	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 508A CF362A AMARILLO	UNIDAD
47	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 508A CF363A MAGENTA	UNIDAD
48	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 29X C4129X NEGRO	UNIDAD
49	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 49A Q5949A NEGRO	UNIDAD
50	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CE255A NEGRO	UNIDAD
51	TONER DE IMPRESION PARA BROTHER COD. REF. TN 2220 NEGRO	UNIDAD
52	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK 6325 NEGRO	UNIDAD
53	TONER DE IMPRESION PARA XEROX COD. REF. 106R03623 NEGRO	UNIDAD

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
ROSA ANA MARIA REQUEJO ROSALES
FEDATARIA
Fecha: 20/4/1 Registro 691